



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



## ACTA

En la Ciudad de Cuenca, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día once de Abril del año dos mil dieciocho, en el Despacho de la Sección de Contratación, se constituye la Mesa, encargada de proceder al estudio del informe emitido por el Jefe del Servicio Eléctrico Municipal respecto de la licitación convocada, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de lucha antivectorial integrada contra los roedores comensales, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas, en la ciudad de Cuenca y sus pedanías, integrada por los siguientes señores:

Presidente: D. Pedro José García Hidalgo, Concejal de éste Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D. Luis Alberto Marín Ruiz, Interventor General Acctal.
- . D. José María Alcalde Calleja, en representación de la Secretaría General.
- . D. José Ángel Gómez Buendía, Concejal del Grupo Municipal Popular.
- . D<sup>a</sup>. Laura Martínez Triguero, Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- . D. Antonio Calvo Sanz, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- . D. Pablo García Rubio, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- . D. Israel Izquierdo Hontecillas, Jefe del Servicio Eléctrico Municipal con atribuciones en Medio Ambiente, Unidad Técnica.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo de la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr Izquierdo da cuenta a la Mesa del informe emitido, en fecha 4 de Abril de 2018, en el cual se comunica el error detectado en el informe de valoración del sobre "C" (criterios objetivos), de fecha 27 de Marzo de 2018, al no haberse tenido en consideración la posibilidad de bajas desproporcionadas que se recoge en la cláusula 8<sup>a</sup>.8.1 del pliego de cláusulas económico-administrativas y art. 27.A) del pliego de prescripciones técnicas.

A continuación se transcribe literalmente el informe emitido por el Sr. Izquierdo:

"ASUNTO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA CONTRA LOS ROEDORES COMENSALES, ARTRÓPODOS, MICROORGANISMOS PATÓGENOS Y CONTROL DE PALOMAS EN LA CIUDAD DE CUENCA Y SUS PEDANÍAS (MOHORTE, LA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



**MELGOSA, VALDECABRAS, TONDOS, VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS, NOHALES, CÓLLIGA Y COLLIGUILLA).**

**INFORME:**

Vistas las documentaciones técnicas y las propuestas económicas presentadas por las empresas UNIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES (UNI2) S.A., ARTE GESTIÓN AMBIENTAL S.L., ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. y AMIAB S.L., referentes al asunto epigrafiado, se elaboró informe con fecha 27 de marzo de 2018, sobre la puntuación concedida según los criterios del Artículo 27 "Criterios de Adjudicación" del Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, con el fin de realizar la correspondiente propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

En el criterio A. del Artículo 27 "Criterios de Adjudicación" del Pliego de Condiciones Técnicas, se contempla la posibilidad de considerar alguna de las ofertas presentadas como "Baja desproporcionada", dando las pautas para el cálculo objetivo que permita considerar en principio como desproporcionada por temeraria una oferta (que son las pautas marcadas por el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre para el caso de subastas).

En el informe aludido en el que se otorgaban las puntuaciones, no se contempló la posibilidad de que las ofertas presentadas se pudieran considerar como desproporcionadas, ya que entre las dos ofertas más bajas existía una diferencia relativamente pequeña, si bien ante la comunicación recibida por parte de la empresa licitadora ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L., se ha podido comprobar que efectivamente aplicando estrictamente las pautas marcadas en el criterio A. del Artículo 27 del Pliego de Condiciones Técnicas, la oferta más baja presentada por la empresa UNIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES (UNI2) S.A., se debe considerar en principio como "baja desproporcionada" y, por tanto, se deberá solicitar a dicha empresa que justifique debidamente su oferta para que la mesa de contratación determine si excluye dicha oferta por considerarla una baja desproporcionada o por el contrario considera que a tenor de la solvencia técnica de la empresa y la justificación motivada que esta presente, la oferta se puede considerar adecuada.

EMPRESA LICITADORA	OFERTA PRESENTADA	MEDIA DE TODAS	MEDIA DE LAS TRES OFERTAS MÁS BAJAS	IMPORTE 10 UD. PORCENTUALES A LA MEDIA A CONSIDERAR	BAJA DESPROPORCIONADA
UNIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES	42.823,70 €	51.173,42 €	47.999,23 €	43.199,31 €	Sí



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



(UNI2) S.A.					
ARTE GESTIÓN AMBIENTAL S.L.	53.300,00 €				NO
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L.	47.874,00 €				NO
AMIAB S.L.	60.696,00 €		NO APLICA	NO APLICA	NO

De lo cual informo a los oportunos fines.

Cuenca, 04 de abril de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL CON ATRIBUCIONES EN MEDIO AMBIENTE U.T.

Fdo. Israel Izquierdo Hontecillas"

Estudiado el informe técnico así como el contenido de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas y en aplicación de lo establecido en el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO:** Suspender el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en fecha 3 de Abril de 2018, por el que se formulaba propuesta de adjudicación a favor de la entidad "Unión Internación de Servicios Integrales UNI2, S.A."

**SEGUNDO:** Otorgar audiencia, por plazo de cinco días hábiles, al licitador que ha presentado la oferta presuntamente desproporcionada, "Unión Internacional de Servicios Integrales UNI2, S.A.", para que justifique la valoración de la oferta económica y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las ocho horas y cincuenta minutos.